

De la página 235 a la 261

El control de las mercancías en el comercio intrarregional centroamericano dentro del marco del Derecho comunitario

Recibido 19/3/24

Aprobado 25/4/24

Juan Pablo García Farinoni

Universidad de Panamá

Panamá

Juanpablo.garcia@up.ac.pa

<https://orcid.org/0000-0001-6176-0810>

María Pahul Robredo

Universidad de Salamanca

España

maria.pahul@unini.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0003-3249-3308>

Resumen

El presente análisis explica los aspectos que se incorporan en el control de mercancías a nivel del comercio regional centroamericano de acuerdo con las nuevas disposiciones que establece el marco del derecho comunitario y la gobernanza en la generación de políticas públicas, desde los espacios del subsistema económico que garantizan la seguridad del comercio y la fluidez del tránsito en la cadena de suministro intrarregional. El análisis es de tipo descriptivo con enfoque mixto. Se busca describir los controles armonizados para la comercialización de la mercancía y las instituciones del subsistema que regulan las directrices en materia de seguridad en la cadena de suministro y además se establecen los futuros retos que implica el proceso basado en el análisis de documentos y datos estadísticos. Del análisis se concluye que en cuanto a la República de Panamá, el principal desafío para el control de la mercancía dentro del proceso de integración económica es el avance en el intercambio de información entre los Estados parte, el establecimiento de reglas y parámetros comunes en la definición de alertas de riesgo, así

como la activación de datos de inteligencia sobre mercancías y agentes económicos.

Palabras clave: Unión aduanera, control de mercancías, armonización de normas, seguridad fronteriza, transacciones comerciales, análisis de riesgo.

The Control of Goods in Central American Intraregional Trade Within the Framework of Community Law

Juan P. García F. and María Pámul Robredo

Abstract

This analysis explains the aspects that are incorporated in the control of merchandise at the level of Central American regional trade in accordance with the new provisions established by the framework of community law and governance in the generation of public policies from the spaces of the economic subsystem that guarantee the security of trade and the fluidity of transit in the intraregional supply chain. The analysis is descriptive with a mixed approach. It seeks to describe the harmonized controls for the marketing of merchandise and the institutions of the subsystem that regulate the guidelines on security in the supply chain and also establishes the future challenges involved in the process based on the analysis of documents and statistical data. From the analysis, it is concluded that in terms of the Republic of Panama, the main challenge for the control of merchandise within the economic integration process is the progress in the exchange of information between the State parties, the establishment of common rules and parameters in the definition of risk alerts, as well as the activation of intelligence data on goods and economic agents.

Keywords: Customs union, merchandise control, harmonization of standards, border security, commercial transactions, risk analysis.

Comercio intrarregional centroamericano y el control de mercancía

La creación del comercio en un esquema de integración económica desde el punto de vista del control de mercancía y seguridad fronteriza será más estrecha y de mayor volumen a medida que los países sean más homogéneos y hayan propiciado previamente relaciones comerciales. Por definición, el carácter de integración económica centroamericana ha sido industrial (Balassa, 1961; Balassa y Bauwens, 1987; TGIE, 1960). Esta forma de comercio regional sucede en economías con un Producto Interno Bruto (PIB) e ingreso per cápita similares entre los miembros (Greenaway

& Milner, 1994).

La unión aduanera centroamericana tiene como principio o misión fortalecer el mercado regional centroamericano para sentar las bases económicas y fiscales de una posible comunidad económica centroamericana bajo la suscripción de acuerdos normativos y procesos homologados en la región, dirigidas a facilitar las importaciones y exportaciones desde y hacia Centroamérica, crear fórmulas para el control de mercancías y seguridad fronteriza así como políticas comunes frente a terceros extrarregionales, como la suscripción del acuerdo de asociación con Europa.

En el 2013 mediante la ley 26, la República de Panamá se obliga a adecuar y cumplir con las normativas centroamericanas establecidas en el protocolo de incorporación, concretamente, con los distintos instrumentos jurídicos que se detallan más adelante y que, de alguna manera, repercuten en el control de la mercancía dentro del comercio intrarregional. Aun cuando la República de Panamá es el último de los estados centroamericanos en incorporarse a este acuerdo regional, ejerce un papel importante en los grupos técnicos permanentes, tanto en la comisión de valor aduanero como en la comisión de análisis de riesgo con la Estrategia Regional de Gestión de Riesgo (ERGIRA).

Marco institucional del control de mercancías y seguridad del comercio centroamericano

El marco institucional que regula las políticas para el control de las mercancías del comercio intrarregional tiene sus bases en los principales instrumentos jurídicos en el que se enmarca la integración económica centroamericana. Estos instrumentos jurídicos que son suscritos por los Estados parte y la República de Panamá constituyen, en sentido amplio, las normas supremas de la región que establecen las reglas de cumplimiento para el control de las mercancías del comercio centroamericano.

Tabla No. 1

Instrumentos de la integración económica	Aprobación por Panamá
Protocolo de Tegucigalpa	Sí
Tratado General de Integración Económica	Sí
Protocolo de Guatemala	Sí

Fuente: Elaboración personal

Los instrumentos jurídicos crearon los principales órganos de gobierno para la seguridad y control de las mercancías. Para el mayor interés de nuestro análisis se identifican las denominaciones de estos órganos en orden jerárquico.

- Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericano.
- Comité Aduanero.
- Grupo Técnico de Gestión de Riesgo.
- Comisión de Valor Aduanero.
- Grupo Técnico de Facilitación de Comercio.

Los grupos técnicos de gestión de riesgo y de facilitación de comercio lo integran técnicos especializados implicados en la definición de los acuerdos establecidos por el Comité Aduanero, principios que al ser aprobados se elevan al Consejo de Ministros de la Integración Económica para que se emita la resolución correspondiente con efectos vinculante para los Estados partes.

Del seguimiento del control de mercancías se ocupa el Grupo de Gestión de Riesgo, órgano técnico de mayor relevancia en la definición de las políticas, pautas y reglas para la seguridad del comercio regional. Actualmente, el grupo tiene entre sus funciones principales la elaboración del manual integrado de procedimientos de fiscalización aduanera y dirigir la estrategia regional de análisis de riesgo ERGIRA. Los proyectos que impulsa el grupo desde su establecimiento son:

- La creación de unidades de análisis de riesgo en cada servicio aduanero en funcionamiento, así como instituciones para su atención.
- La definición de los criterios de riesgo a nivel regional.
- La concreción del intercambio de información para fines de fiscalización aduanera y comercial.

- La disminución de la revisión física en los puestos fronterizos para las mercancías originarias de Centroamérica.

Marco legal del control de mercancías y seguridad del comercio intrarregional centroamericano

Las normas jurídicas en las que se fundamenta la integración económica regional en materia de seguridad y control de mercancías y transporte internacional de carga terrestre se encuentran en los distintos instrumentos jurídicos del subsistema económico centroamericano, aprobados mediante ley 26 del 2013.

El Código Aduanero Centroamericano contempla varias disposiciones que norman el control de mercancías y transporte a nivel de la región centroamericana y de la República de Panamá. El título II del sistema aduanero, específicamente, el capítulo I define el alcance del servicio aduanero y de las aduanas especializadas.

Resulta relevante lo que establece el artículo n.º 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA). Su texto instruye que el control aduanero es el ejercicio de las facultades del servicio aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación, evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones del código, reglamentación de las normas del ingreso y salida de las mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de las actividades de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

Además, refiere que los servicios aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusivo o invasivo para realizar inspecciones necesarias en conformidad con los resultados del análisis de riesgo para facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo sin interrumpir el flujo del comercio legítimo ni perjudicar otras medidas de control que el servicio aduanero pueda aplicar. Los ejercicios de control podrán ser de forma permanente, previa, inmediata o posterior al levante de las mercancías y estas se realizarán conforme a lo establecido en el código y su reglamento.

Para los efectos del Reglamento del Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA), el capítulo II, particularmente, el título II establece todo lo concerniente al control aduanero: los tipos de control, uso de controles no intrusivos o no evasivos, ejercicio del control y ejercicio de la potestad aduanera.

Otros de los instrumentos jurídicos importantes en materia de seguridad son las declaraciones anticipadas contenidas en la primera

disposición de la estrategia de facilitación del comercio regional. Aunque lo expuesto en el código y el reglamento establecen que no es obligatoria, Panamá y Costa Rica son los únicos países que la mantienen de manera opcional, esperando la modificación de la comisión redactora del CAUCA y RECAUCA con la búsqueda que sea obligatorio el uso, por los desarrollos que se están realizando en la frontera binacional de Paso Canoas.

Es importante señalar que el Consejo de Ministros de la Integración Económica Centroamericana aprobó la estrategia de facilitación del comercio cuya primera disposición es la generación de las declaraciones anticipadas. Entre sus objetivos se encuentran el control previo de las mercancías que se importan, la verificación documental, los requisitos de órganos y los pagos de impuestos.

Uno de los objetivos es la generación del conocimiento anticipado de las mercancías que ingresan al territorio nacional y el cumplimiento de los requisitos arancelarios y no arancelarios dispuestos en los instrumentos jurídicos regional y nacional, son los conocimientos de embarque que se expresan en volumen o cantidad, peso, valor de la mercancía (FOB y CIF), flete y seguro para que desde el inicio del recorrido de la procedencia se analicen los datos mencionados.

Cabe destacar que, para los efectos del control de la mercancía en destino, en este caso nuestro territorio aduanero debe estar vinculado con lo dispuesto en los campos de la plataforma informática regional para la emisión de las declaraciones de mercancía. En un futuro se vinculará a la PDCC (Plataforma Digital Centroamericana de Comercio) para que sea ejecutado a nivel informático y no a nivel normativo únicamente. Es relevante considerar que las mercancías consolidadas no podrán ser objeto de las declaraciones anticipadas, Grupo técnico de gestión de riesgo.

Si bien es cierto que es un instrumento importante para el control de las mercancías con las variables antes expuestas, aún gravita en el panorama la asignación de la institución o Estado parte que cobrará los impuestos o aranceles respectivos o los ingresos.

A continuación, se presentan algunos de los instrumentos jurídicos complementarios que establecen la norma pertinente y que son vinculantes para el control y la seguridad del comercio intrarregional.

Uno de los instrumentos firmados es el protocolo de incorporación al subsistema económico centroamericano es el Reglamento Centroamericano de Origen de las Mercancías. La República de Panamá presentó en el artículo n.º 6 y anexo 6 (a) sus reservas a este reglamento.

Para los efectos del control de las mercancías, una de las pautas que se establece en los procedimientos aduaneros relacionada con el origen de las mercancías son las verificaciones de origen. Desde el control son trascendentales las reglas de origen y los instrumentos de aplicación para determinar la mercancía originaria; las operaciones o procesos mínimos; los materiales indirectos; la acumulación; el valor de contenido regional; de mínimos, las mercancías fungibles; los juegos o surtidos de mercancías; los accesorios; los repuestos y herramientas; los envases y materiales de empaque de presentación para la venta al por menor; los contenedores; las materias y productos de embalaje para embarque, trasbordo y expedición directa o tránsito internacional.

Otro de los instrumentos jurídicos aprobados por la República de Panamá es el Reglamento Centroamericano Sanitario y Fitosanitario. Su objetivo es regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los Estados partes y evitar que se constituyan en barreras innecesarias al comercio, además de establecer disposiciones legales para armonizar gradual y voluntariamente las medidas y procedimientos en materia sanitarias y fitosanitarias con el propósito de proteger la salud y la vida humana y de los animales o para preservar la sanidad vegetal de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 2 del protocolo general de la Integración Económica Centroamericana —Protocolo de Guatemala— y el acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la organización mundial del comercio (OMC, 2017).

Por otra parte, el artículo 4, literal c, y el artículo 6 del reglamento ofrecen información sobre las medidas adoptadas por algunos de los Estados parte fundamentadas en un análisis de riesgo y medidas de emergencia comprobada y decretada de conformidad al reglamento.

Asimismo, el artículo 10 del reglamento dispone los métodos de análisis y determinación de riesgo que deberán ser usados por los Estados parte con el fin de determinar las plagas reglamentadas y las enfermedades de riesgo sanitario. De igual forma establece otros parámetros que se superponen a la metodología:

- El estatus sanitario o fitosanitario de cada uno de los Estados parte.
- El nivel de dispersión, establecimiento, propagación, prevalencia o infestación de las plagas y enfermedades y su ubicación geográfica.
- Los niveles de aditivos y contaminantes físicos, químicos y biológicos cuyos límites están regulados por las normas internacionales.
- El análisis de los puntos críticos de control de los aspectos sanitarios.

- La existencia de fundamentos científicos y técnicos que respalden plenamente la necesidad de acordar la medida de carácter regional.
- Las medidas de cuarentena aplicables que satisfagan a la parte importadora en cuanto a la mitigación y gestión de riesgo.

Es importante señalar que el análisis de riesgo se realiza de conformidad con el acuerdo MSF de la OMC, las normas, directrices y recomendaciones de la OIE, CIPF y CODEX *alimentarius* y la reglamentación regional pertinente. Al concluir el proceso de análisis de riesgo, el documento resultante y sus respaldos se comunicarán al estado exportador.

- Para la seguridad del comercio intrarregional se resuelve establecer mediante resolución 65-01 del Consejo de Ministros de la Integración Económica y el CAUCA y RECAUCA el uso del transporte internacional de carga terrestre con las normativas pertinentes. A nivel del Comité Aduanero, se reconoce la propuesta de protocolo para la depuración que actualiza, suspende, cancela o restituye el registro regional de transportistas de cargas autorizadas, así como los usuarios que operan como transporte internacional de carga terrestre. Es importante para los efectos de la República de Panamá actualizar su registro de transportistas, ya que se mantiene un registro con código de transportistas PA de alrededor de 4,500 vehículos, pero en los últimos cinco años solo alrededor 2,500 vehículos según información de la Autoridad Nacional de Aduanas están cruzando las fronteras para la actividad de carga del Grupo técnico de gestión de riesgo.

Por otra parte, se cuenta con el sistema de trazabilidad RFID con el etiquetado a los transportes y colocación de estos para el control en las rutas fiscales habilitadas a nivel regional con lo que se pretende verificar el tiempo, las rutas, los pesos, las mercancías mal declaradas o no declaradas dentro del transporte, entre otros.

Para los efectos de las declaraciones de tránsito internacional terrestre de carga centroamericana, se han presentado propuestas técnicas para implementar alertas relacionadas con tránsitos no arribados, modificaciones en las declaraciones de tránsito a solicitud de los servicios aduaneros y por incisos arancelarios específicos con cálculos numéricos, denominadas Indicadores para tablero de control (DASHBOARD). Actualmente se está en espera de la respuesta de los desarrolladores informáticos de la dirección de informática de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA, 2011).

Por otra parte, el convenio de asistencia mutua y cooperación técnica entre administraciones tributarias y aduanera centroamericanas aprobado

por el C5 en el 2006 está pendiente de aprobación por la República de Panamá. Su finalidad es facilitar la asistencia mutua y cooperación técnica entre los países que luchan contra el fraude, la evasión, la elusión tributaria, el contrabando y la defraudación aduanera en el marco de la estrecha colaboración entre las administraciones tributarias y aduaneras de los países centroamericanos.

Se destaca que el convenio es la base legal para solicitar y proporcionar asistencia mutua y cooperación técnica entre las administraciones de los Estados parte y para obtener y proporcionar información y documentación relacionada con:

- los datos generales o de identificación de personas naturales y jurídicas en su calidad de contribuyente, representantes legales, accionistas, socios o participantes de otras entidades sociales o colectivas sin personalidad jurídica, o bien, como clientes, acreedores o proveedores de otros contribuyentes.
- las transacciones u operaciones comerciales, financieras, industriales de propiedad intelectual o de cualquier otra actividad económica.
- cualquier otra actividad tendiente a asegurar la correcta imposición y recaudación de tributos.

El convenio establece los procedimientos para la asistencia y los mecanismos para que cualquier Estado parte de la TGIEC pueda adherirse, como podría ser el caso de la República de Panamá.

En el marco legal del control de la mercancía el Consejo de Ministros de la Integración Económica Centroamericana (COMIECO), que se encarga de la estrategia regional de gestión integral de riesgo aduanero, formalizó un instrumento jurídico importante que mejora los criterios de análisis de riesgo y el intercambio de información con el objetivo de buscar anticiparse a los riesgos. Por medio del ERGIRA se fortalecen las capacidades de la región en materia de prevención y mitigación de riesgos que al ser integral se enfoca en distintas instituciones relacionadas con el proceso de integración económica centroamericana.

Lo anterior ha propiciado las líneas estratégicas con el apoyo de CAPTAC-DR y BM (2012) respaldadas por la presidencia *pro-tempore* de El Salvador a finales del año 2019. Ambas entidades enviaron la propuesta de asistencia técnica en el que se estipula:

- Que la red virtual de expertos en gestión de riesgos, incluyendo expertos en auditorías a posteriori y la exposición del alcance de

la plataforma CENCOMM para la región centroamericana para el análisis de datos sea coordinada por la Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC).

- Realizar un diagnóstico general de las prácticas de auditorías *a posteriori* con estudios de calidad de la información sobre la gestión de riesgo.
- Organizar talleres de capacitación sobre inteligencia artificial, big data, machine learning y minería de datos en la gestión de riesgo.

Para agosto del 2020, en virtud del cronograma de trabajo planteado por ERGIRA, se han incluidos otros indicadores:

- Evaluación de las herramientas de apoyo a la auditoría *a posteriori*.
- Representación de la totalidad de los Estados parte en la comisión centroamericana de valor.
- Verificar el estado actual de la PDCC para el desarrollo informático del Sistema de Gestión Integral de Riesgo Regional (SGIRR) y las acciones para la definición de perfiles de riesgo institucionales.
- Solicitar que los países de la región compartan sus experiencias en relación con el hito del plan de comunicación y capacitación en gestión de riesgos a operadores de comercio exterior.

Parte de la ERGIRA se encuentra inserta en el Sistema de Gestión Integral de Riesgo Regional (SGIRR). Esta plataforma informática se halla en desarrollo dentro de la PDCC, su función permitirá intercambiar información de perfiles identificados además de facilitar la interconexión con otras entidades de los Estados parte para realizar controles mancomunados.

Se destaca que se ha presentado un esquema funcional que desarrolla un módulo de generación de riesgos en el SGIRR, el cual permite la creación de alertas y perfiles electrónicos para ser intercambiados a nivel regional. Este fue trasladado a los desarrolladores informáticos para su implementación en la plataforma electrónica.

La plataforma CENCOMM (por sus siglas en inglés) relacionada con la SGIRR es otra de las plataformas de comunicación de aduana para el mejoramiento de los controles. Esta plataforma permite la comunicación directamente con los pares de aduanas de otros países de forma expedita y precisa.

En el segundo semestre del 2019, con el apoyo del representante de CAPTAC-DR, se presentó para la región centroamericana el alcance

del desarrollo de la plataforma de CENCOMM, analizado por el comité aduanero y trasladado a la SG-SIECA para su interconexión y viabilidad de desarrollo informático por medio de (SGIRR), se alimenta de información a través de los enlaces nacionales y la oficina regional de RILO en las aduanas de Guatemala.

Aspectos jurídicos del control de mercancías y seguridad en el comercio intrarregional

Desde un punto de vista analítico se presentan las mejoras en los controles de mercancía en el comercio intrarregional después de su incorporación al subsistema económico de parte de la República de Panamá. A lo interno de las instituciones se demanda que, en atención de los nuevos instrumentos jurídicos supranacionales de carácter regional, se actualicen los procesos y protocolos de análisis de riesgo a los criterios establecidos en el CAUCA y RECAUCA para cumplir con los compromisos adquiridos en la Ley 26 del 2013. El propósito de los criterios regionales es realizar un análisis de riesgo de controles óptimos mucho más efectivo y no intrusivo ni físico, si así lo ameritan las cargas que transiten en nuestro territorio, además de mejorar con la plataforma SGIRR la interconectividad entre los países, lo que mantendrá la información en tiempo real.

El control de mercancías está relacionado con los medios de transporte en frontera. Este aspecto ha mejorado significativamente por los diversos instrumentos de conocimientos previos que minimizan cualquier riesgo que puedan presentarse. Hoy día cualquier mercancía que viaja desde Centroamérica hacia la República de Panamá y viceversa debe ser enviada por vía electrónica por medio de la declaración de mercancía (DUCA) con sus documentos adjuntos, además de los esquemas de trazabilidad en la ruta y el tiempo de tránsito, lo que da un análisis de información preventiva. Esto es en base a las instituciones nacionales competentes generan la alerta correspondiente en el sistema informático y si existe una transmisión desde partida de un rubro protegido, regulado o con criterio de riesgo, inmediatamente el sistema de control actúa inmediata a fin de rechazar cualquier tránsito o aplicación de un régimen aduaneros. Es importante mencionar que esto se da en concordancia con los procesos establecidos en los instrumentos jurídicos regionales y los criterios de riesgos regionales.

Por otra parte, el reglamento centroamericano de medidas sanitarias y fitosanitarias especifica el procedimiento para el análisis de riesgo y las medidas de aviso que debe comunicar el país exportador como se ha mencionado anteriormente, ya sea por medio de intercambio de información o alertas tempranas o por medio de la plataforma del DUCA

(declaración de mercancías regional).

Todo lo concerniente en materia de fiscalización aduanera o auditorías *a posteriori* se examina desde el marco jurídico del Código Aduanero Centroamericano y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, es decir, más allá de los manuales aprobados en las distintas rondas del Comité Aduanero. Actualmente el subsistema económico centroamericano no tiene un instrumento único, pero existen proyectos discutidos (no aprobados por legislación) sobre contrabando y defraudación aduanera centroamericana y códigos de conducta para funcionarios, empleados de los servicios aduaneros y para los auxiliares que realizan una función pública aduanera.

Para el análisis del control del comercio regional determinamos los principales aspectos para la seguridad en la cadena de suministros centroamericanos:

- Mercancías de transporte terrestre de carga.
- Intercambio de información regional.
- Análisis de riesgo y seguridad fronteriza.

Estos aspectos del control de las mercancías y seguridad del comercio intrarregional están expuestos en los documentos e instrumentos jurídicos de la integración económicas y en los documentos técnicos de las actas aprobadas por los grupos del comité aduanero.

El grupo técnico de análisis de riesgo ha trabajado hasta la fecha en varios manuales, procedimientos, plataformas informáticas de intercambio de información, fórmulas de revisiones no intrusivas en fronteras para agilización, canales de selectividad, productos sensitivos y la creación de unidades de análisis de riesgo en los distintos servicios aduaneros de los Estados partes en concordancia con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Algunas de las propuestas de los grupos técnicos centroamericanos han sido aprobadas por el Comité Aduanero y otras están aún en etapa de discusión específicamente en los grupos técnicos de análisis de riesgo y en la comisión de valor aduanero para la mejora continua del control de mercancía y seguridad de las aduanas a nivel regional. A continuación, se ofrecen algunas de ellas:

- El esquema funcional de alertas regional y la red virtual se incorporarán al esquema funcional del sistema de gestión integral de riesgo propuesto por la SG SIECA.

- Elaborar una propuesta de implementación del plan piloto sobre la implementación de los perfiles regionales de riesgo sobre calzados, bisutería, prendería y ropa (usada o nueva).

Es importante señalar que el norte de Centroamérica es una gran zona procesadora de productos de manufacturas al igual que la Zona Libre de Colón en nuestro país, por tanto, las autoridades aduaneras nacionales deben participar activamente para presentar propuesta para mejorar la matriz de riesgo regional en estos rubros.

En materia de seguridad, los intercambios de información en los servicios aduaneros se verifican mediante los instrumentos jurídicos regionales. Hasta el momento la información suele comunicarse por mensajería instantánea en las plataformas electrónicas. De carácter judicial esta lo expuesto en convenio de cooperación de las Direcciones de Aduana (COMALEP). Específicamente en materia sanitaria y fitosanitaria el trabajo es en conjunto con Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y la Autoridad Panameña de Alimentos (APA), en las verificaciones desde partida y que son compartidas por los órganos anuentes con sus pares en los demás Estados Parte.

A nivel regional se trabaja para el intercambio de información con el Sistema de Gestión Integral de Riesgo Regional que preserva la información desde que el agente económico la manifiesta, lo que facilita ejecutar el análisis de la información y determinar qué envíos de mercancía son prioritarios para control, además de realizar un control integral de parte de todas las entidades. Estos aspectos son vinculantes con el control expuesto en el acuerdo de facilitación comercial de la OMC (2017) tomando en cuenta que somos un país con economía de servicios.

Para los efectos del intercambio, se elaboraron documentos jurídicos como el manual de intercambio de información sobre mercancías entre las unidades de riesgo. La iniciativa nace en el segundo semestre del 2019, con el propósito de evaluar sus alcances jurídicos y constitucionales. Algunos países como Honduras y El Salvador plantearon en primera instancia que el intercambio podía ser con base a COMALEP.

En el caso del manual de intercambio de información de la gestión de riesgo de carácter regional, fue aprobada finalizada la PPT de Honduras en el primer semestre del 2020 y hoy es un documento vinculante para los servicios aduaneros centroamericanos.

El manual de intercambio de información sobre mercancías en materia de gestión de riesgos aduaneros define el intercambio de información entre los servicios aduaneros de la región. Su objetivo es

- Fortalecer la seguridad de la cadena logística.
- Facilitar el intercambio de información.

El manual de intercambio de información mantiene una base de datos actualizada y continua para ofrecer un proceso ágil y confiable. El intercambio de información permite coordinar acciones en conjunto para llevar a cabo procesos de gestión de riesgo aduanero. La información se podrá intercambiar por medio de alertas como grupo, efectuando el intercambio expedito en los formatos establecidos, lo que permitirá una retroacción de los resultados de alertas enviados para su revisión una vez lleguen al país de destino.

El presente manual concluyó con la revisión técnica y validación correspondiente por el grupo técnico de gestión de riesgo, quienes lo transfirieron, posteriormente, al comité aduanero para su aprobación en julio del 2020 finalizando la PPT de Honduras.

Otro instrumento jurídico importante es el acuerdo de reconocimiento mutuo regional de los operadores económicos autorizados que permite que las empresas OEA sean reconocidas en todos los países de la región centroamericana. El acuerdo mantiene como objetivos las siguientes acciones:

- Buscar que las empresas OEA puedan ser identificadas y reconocidas por las autoridades que otorgan los beneficios a las empresas que han cumplido con los estándares aduaneros y de seguridad que exige la certificación.
- Mantener la cadena de suministro regional de manera más segura además de brindar ciertas facilidades en el comercio internacional a las empresas certificadas.
- Hacer atractivo el programa para las empresas que no están certificadas puesto que los beneficios serán regionales y no solo nacionales.

En cuanto a la República de Panamá, estaba pendiente la explicación de las modificaciones del sistema informático para la implementación del presente acuerdo, en particular, el establecimiento de un código adicional de referencia del OEA en la declaración de mercancía que permite gozar de los beneficios o del campo adicional en la DUCA.

El grupo técnico de análisis de riesgo recomienda que se realice el intercambio de la información de la OEA en los países que han suscrito el referido acuerdo y compartir de igual forma con las unidades de análisis de riesgo para implementar las medidas acordadas sobre los operadores

económicos autorizados.

Para los efectos del análisis de riesgo preventivo existen instrumentos jurídicos suscritos a las nuevas normas de riesgo para la revisión no intrusiva establecidas por consenso de todos los Estados parte centroamericanos.

Una vez incorporado el análisis de riesgo preventivo al subsistema económico en el grupo técnico de gestión de riesgo, los Estados parte puntualizaron los rubros de mayor exportación regional, extendiendo la lista de exportadores e importadores por país. Además, establecieron directrices para los productos sensitivos, prohibidos o restringidos y, después de la coyuntura de la pandemia se incluyeron otras mercancías de primera necesidad para establecer criterios de riesgo.

Recientemente se han multiplicado las medidas por causa del control del sistema de transporte internacional de carga terrestre, muestra de ello son las medidas de trazabilidad del conductor y de la carga y del transporte respectivamente por medio de puntos únicos de entrada, en los que se realiza la revisión conjunta de los almacenes fiscales habilitados y la ruta especial en un tiempo determinados con la anuencia de los organismos.

Por medio de la declaración de mercancía (DUCA) en el transporte internacional de carga terrestre centroamericano, se controla desde partida, en tránsito por los Estados parte hasta destino. El mismo establece en la información las aduanas respectivas de control, sujeto, transportistas, tiempo de travesía, mercancías, peso, y valor entre otra información manejada en el sistema. Este documento es de importancia para la trazabilidad de la carga y es parte de la estrategia de facilitación centroamericana, donde se estableció además el sistema de antenas RFID para los transportistas a fin de generar de igual forma la trazabilidad correspondiente entre todas las rutas de la región.

Otro manual como instrumento jurídico, es el manual regional para la elaboración de los perfiles de riesgo aduanero, que representa un marco de referencia para crear perfiles de riesgos a nivel regional y compartir información de los posibles hallazgos en los mismos. Entre sus objetivos destacan

- El manejo de criterios comunes que prioricen la necesidad del caso bajo parámetros.
- Tomar en cuenta los patrones de conducta de los indicadores analizando la recurrencia o nuevos patrones que pueden convertirse en riesgos.

Los resultados aprobados por el comité aduanero de la presidencia *pro-tempore* de El Salvador del año 2020, disponen que se mejore la selectividad de la carga proveniente de Centroamérica y saliente de ella tomando en cuenta los registros históricos de los patrones de conducta de los operadores, indicadores de riesgos y experiencia de cada país.

En cuanto a los perfiles regionales para los rubros de bebidas alcohólicas, cigarrillos, armas y sustancias químicas a inicio del año 2020 se estructuró un formato de intercambio de listado de importadores y exportadores (control de las personas jurídicas dispuesto en CAUCA y RECAUCA) autorizados por parte de los servicios aduaneros de sus países. En atención a estos acuerdos la República de Panamá junto a Costa Rica mantuvieron consultas internas en virtud de las viabilidades jurídicas.

Cada país cuenta con un listado de importadores y exportadores de productos lo que facilitó el avance de las negociaciones en el C4 (Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua) intercambiando entre ellos la información sobre los listados. Panamá y Costa Rica intercambian provisionalmente bajo los términos de COMALEP y mantener la confidencialidad de la información en reciprocidad con el resto de los países.

Realizado el traspaso de la PPT a Nicaragua en julio del 2021, se concluyó los perfiles regionales de riesgo en una reunión extraordinaria del grupo técnico de riesgo, en el que se acordó y valido que

- El seguimiento y evaluación de los perfiles de riesgo se realicen cada mes.
- Las unidades de riesgo intercambien los resultados de los perfiles de riesgo finalizado los tres meses de vigencia.
- Los criterios de selectividad establecidos en los perfiles regionales para los rubros indicados no impiden que en las revisiones físicas se puedan considerar otros elementos de riesgo identificados en el momento del despacho.
- Los países podrán activar un plan para un periodo definido a fin de coordinar los puntos focales de cada país según los resultados y extender las medidas a reglas fijas o controles posteriores.
- Los perfiles se implementarán y administrarán según el procedimiento para la creación de perfiles de riesgo regionales.

Para los efectos anteriores, el manual de metodología de segmentación y evaluación de operadores y buenas prácticas instruyó la forma de ejecutar el perfilamiento. El manual sirve de guía para segmentar

operadores definiendo aquellos que posiblemente sean riesgosos y los que no los son. Entre sus objetivos prevalecen:

- Proveer a las aduanas de un índice global de riesgo.
- Llevar un mejor control sobre los intervinientes en las operaciones aduaneras.

Este manual no ha sido remitido por CAPTAC-DR, no obstante, las respuestas del cuestionario entregadas por parte de las aduanas nacionales a CAPTAC-DR fueron consignadas. En este punto particular se destaca la necesidad de ofrecer capacitación sobre los aspectos establecidos.

Se destaca que los resultados de los cuestionarios se pueden utilizar como insumos para enviar auditorías fundamentadas en las buenas prácticas internacionales, evaluar las operaciones de las empresas que aspiran a ser miembros de la OEA y monitorear las empresas certificadas por la OEA.

Otro de los documentos jurídicos para el control de las mercancías es el de las directrices de insumos de primera necesidad, recientemente aprobados en la coyuntura de la pandemia del Sars Covid-19 con el objetivo de implementar directrices simplificadas en gestión de riesgo para el control de las mercancías que aparecen en los listados de las operaciones de comercio regional e incentivar una cultura de gestión de riesgo en todos los Estados partes para garantizar el cumplimiento de la cadena de abastecimiento regional y nacional.

La puesta en marcha del primer objetivo redujo los parámetros de selectividad para el reconocimiento físico y documental de las mercancías amparadas en los listados respectivos (insumos de primera necesidad). Esta disposición determina que los servicios aduaneros podrán implementar medidas de control posteriores al despacho aduanero de las mercancías o la liberación del despacho sin reconocimiento físico en los puntos de entrada en el área aduanera.

En estos casos el funcionario aduanero valida la Declara Única de Mercancías (DUCA) junto con los documentos de soporte y, posteriormente, el sistema informático alerta sobre la selectividad especial que gozarán los productos sobre el despacho aduanero expedito dentro del listado siguiente:

- Productos necesarios para la atención de la pandemia.
- Productos o mercancías que sirvan para el abastecimiento de la población durante la emergencia.

Para el control de mercancía y el análisis de riesgo preventivo, es importante destacar las disposiciones jurídicas del manifiesto de carga. La importancia de filtrar información desde el inicio del envío de las mercancías y durante su traslado completando los campos obligatorios que están debidamente homologados para los Estados parte es fundamental para el control aduanero. El grupo técnico de gestión de riesgo remite la información necesaria y anticipada del manifiesto de la carga según el sistema armonizado y homologado.

Para exponer lo anterior hay que destacar lo dispuesto en el artículo 243 y 245 del reglamento del código aduanero centroamericano sobre la información y transmisión anticipada del manifiesto de carga.

Se hizo una evaluación técnica de análisis de cumplimiento de requerimientos e información necesaria del manifiesto de carga, por la cual cada Estado parte empezó un proceso de consultas jurídicas para la misma. Para los efectos de la República de Panamá, presento el informe respectivo, junto con los demás países generando los siguientes resultados: El Salvador, Honduras y Guatemala mantienen homologados, desde un punto de vista de la viabilidad jurídica, sin embargo, para los efectos informáticos y generar el desarrollo El Salvador mantiene una solicitud temporal y Guatemala para los efectos de socializarlo con los agentes económicos de su país sobre la implementación del manifiesto de carga. Nicaragua no realiza transmisión de manifiesto de carga, y para el caso de Costa Rica y Panamá tienen campos que no pueden homologar. En el caso de Panamá, no podrá homologar los campos 7 y 24 del manifiesto, y para los efectos de Costa Rica el 15 y 29 no tienen fundamento legal y no hace validación para los campos 5, 7, 9, 11, 15, 18, 24, 27 y 31 del tablero de datos de información del manifiesto de carga.

Por tanto, se concluyó que se debe realizar las gestiones necesarias para lograr la obligatoriedad y validación de los campos no homologados considerando que existe un modelo de datos mínimos en vía de homologación por los tres países de la región mencionados, y que los demás Estados se comprometan a realizar los pasos subsiguientes para armonizar los datos. Para dicha la armonización se aprobó la validación de los campos obligatorios y opcionales para los efectos de la Declaración Única de Mercancía Centroamericana para el Tránsito (DUCAT) homologada para todos los Estados parte y la declaración resumida.

El artículo 245 del RECAUCA establece la transmisión anticipada del manifiesto de carga disponiendo

- El tráfico marítimo: 24 horas antes del arribo.
- El tráfico aéreo: dos horas antes al arribo de la aeronave.

- El transporte terrestre: podrá ser transmitido electrónicamente en forma anticipada y excepcionalmente podrá ser presentado en el momento del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente o al recinto aduanero habilitado.

Para finales del año 2022, la comisión que preparó la declaración del CAUCA y RECAUCA estipuló respecto a la manifestación de la carga

- Mantener la información tal cual aparece en el artículo 243 del RECAUCA.
- Exigir a los países la homologación de los campos de transmisión del manifiesto de carga realizando los ajustes necesarios en sus sistemas informáticos.
- Costa Rica mantiene recientemente incorporo a su legislación nacional el CAUCA IV y RECAUCA IV.
- Remitir la matriz con todos los campos establecidos en el artículo 243 de RECAUCA al comité aduanero para su análisis y aprobación y comunicar el acuerdo que obliga a homologar los campos para la transmisión del manifiesto de la carga realizando los ajustes en el sistema informático.

Por último, se estableció un plan regional contra el crimen organizado en el marco de la cooperación intersectorial del sistema de integración centroamericana contemplado en el subsistema económico en virtud de la participación de la República de Panamá en el esquema del plan del consejo arancelario (Comité Aduanero) en lo concerniente al contrabando y la defraudación aduanera. Este proyecto fue remitido recientemente por la secretaria general del SICA al comité aduanero para las respectivas observaciones y evaluaciones a fin de ser abordadas en la próxima reunión de la Comisión de Seguridad Centroamericana (CSC), por lo cual está pendiente aún su aprobación.

El plan regional está orientado a la prevención y represión del delito con participación ciudadana y a mejorar las condiciones de seguridad de las comunidades de los Estados parte. En lo que concierne a la integración económica y de aduanas se plantean las acciones coordinadas para prevenir la narcoactividad; la trata de personas; el tráfico ilícito de migrantes; las actividades delictivas de las pandillas; el lavado de activos, contrabando y la defraudación aduanera.

Para los efectos del plan regional, se ha dividido el programa entre los organismos rectores (permanentes) y los organismos participantes (eventuales). El comité aduanero estará presente como organismo

participante figurando como enlace interinstitucional entre migración, aduanas, fuerzas armadas y SG-SICA. La entidad dispone que el secretario regional de la Comisión de Jefes y Directores de Policía de Centroamérica, México, el Caribe y Colombia (CJDPCAMCC) sea la persona designada para asumir la responsabilidad de mediador.

El Plan Regional Intersectorial Contra el Crimen Organizado (PRICCO) es la herramienta que tienen a su disposición los Estados en materia de seguridad para incrementar con eficacia y eficiencia las operaciones regionales y nacionales coordinadas y unir de manera conjunta a los entes procuradores de justicia de los países que conforman el SICA para combatir el crimen organizado a través de la identificación, desarticulación y judicialización de estas estructuras criminales.

El plan regional está vinculado con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento del Código Aduanero Centroamericano (RECAUCA) que coordina las funciones. Las autoridades de migración, salud, policía y todas aquellas entidades públicas que ejerzan un control sobre el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte del territorio aduanero deben ejercer sus funciones en forma coordinada con la autoridad aduanera colaborando entre sí para el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas. Para tales efectos, el servicio aduanero promoverá la creación de órganos de coordinación interinstitucional.

El artículo 14 determina el apoyo de otras autoridades para fines de seguridad. Los funcionarios de otras dependencias públicas dentro del marco de su competencia deberán auxiliar a la autoridad aduanera en el cumplimiento de sus funciones. Estos funcionarios comunicarán de forma inmediata, los hechos y actos sobre presuntas infracciones aduaneras y pondrán a su disposición, si están en su poder, las mercancías objeto de estas infracciones.

Conclusión

La incorporación de la República de Panamá al subsistema de integración económica centroamericana no solo determinó la aceptación de una legislación regional, sino que puso en marcha el establecimiento de instituciones permanentes de legislación económica y comercial como el Comité Aduanero, el Subcomité de Gestión de Riesgo y demás comités permanentes. Se han incorporado más de una docena de instrumentos jurídicos que refieren al control de la mercancía y de transportes para el intercambio de información y la gestión de riesgo.

Se observa un funcionamiento gradual, coordinado y permanente

según lo dispuesto en los instrumentos y documentos que surgen del consenso del sistema económico. El control se traslada en la seguridad de los puntos de entrada nacional con mayor capacidad de accionamiento de los inspectores fronterizos; mejor coordinación entre los Estados parte, instituciones del sistema y órganos nacionales, además de mayor fluidez en los sitios habilitados de entrada al país.

En cuanto al control y seguridad de las mercancías y medios de transporte que ingresan y salen en nuestro espacio territorial hacia y desde Centroamérica, podemos determinar que hay un efecto positivo, por tanto, existen ciertos beneficios por la incorporación al subsistema económico centroamericano.

Hoy en día los agentes económicos y los funcionarios vinculados directamente al control territorial aduanero aplican el reglamento aprobado en el marco de la incorporación centroamericana. La aplicación de los instrumentos demuestra la mejora en la seguridad en los puntos de entrada y notifican que la República de Panamá nunca ha perdido su capacidad de control territorial y que, de alguna manera, ha mejorado los espacios de intercambio de información pertinente.

Otro hallazgo notable es que el sector privado no ha percibido una diferenciación en los aspectos de control por la incorporación de Panamá al subsistema económico centroamericano, lo que interpretamos como una buena actuación, ya que las prácticas en cuanto a las revisiones y tramitología en fronteras no se transformó en más tiempo y aforo: ello apoya la noción de que posiblemente el sector empresarial desconoce que existen mejoras en los controles puesto que no se han afectados por los nuevos instrumentos en la comercialización de las mercancías a nivel regional.

En cuanto a las estadísticas refrendadas por las autoridades aduaneras, podemos determinar que todo intercambio de información a nivel regional hasta el año 2019 se mediaba por COMALEP presentándose muy pocas solicitudes en comparación con la cantidad de acciones ejecutadas por los operarios de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera. En el intercambio de información, no se dio seguimiento respectivo a la generación de la conclusión del intercambio de información. Ello se traduce en que prácticamente la mayoría de las solicitudes son posiblemente por fraude marcario, convirtiéndose la mercancía de licor y cigarrillo la más utilizada por el crimen organizado para defraudar al fisco. Por ello la región centroamericana estableció, para el mejor control de las mercancías, los listados de importadores y exportadores por cada Estado parte para conocimiento de las entidades de seguridad en los puestos fronterizo.

Por último, las garantías presentes y futuras en la seguridad alimentaria para la República de Panamá no han avanzado tanto como el control fronterizo, aunque si es notable para los efectos de los mejores controles sanitarios y fitosanitarios que recaen en la seguridad alimentaria. Ello se ha logrado por los diversos instrumentos jurídicos para la seguridad sanitaria y fitosanitaria nacional entre los que destacan los reglamentos de origen sanitarios y fitosanitarios centroamericanos, que son homologados a nivel regional, y otros instrumentos como de salvaguarda, competencia y solución de controversias.

Las autoridades relacionadas directamente con la seguridad alimentaria mantienen muy pocas alertas por posibles mercancías comercializadas a nivel regional no aptas para el consumo humano, por tanto, los mecanismos o principios de análisis de riesgo en alimentos expuestos en los instrumentos se deben mejorar en el intercambio de información y la data.

Según datos de la administración de la zona occidental y zona noroccidental de la Autoridad Nacional de Aduana, en el 2019 se detectaron 24 acciones de decomisos de productos agrícolas, y 32 del sector alimentario. La mayoría de los productos confiscados fueron el tomate, plátano, ñame y, en menor medida, frutas como el mango, todos detectados dentro del territorio nacional y procesados como contrabando. En estos casos se procedió mediante acciones de patrullaje y no mediante alertas correspondientes o intercambio de información con autoridades de los demás Estados parte, lo que es un hito que debe mejorarse.

Referencias bibliográficas

- Balassa, B. (1961). The Theory of Economic Integration: An Introduction. The Theory of Economic Integration, 173-183.
- Balassa, B. & Bauwens, L. (1987). Iner-industry specialization in a multi-country and multi-industry framework. The Economic Journal. Vol.97 No.338. Cambridge, UK. Royal Economic Society.
- Banco Mundial (BM, 2012). Transporte por carretera en América Central: cinco explicaciones del por qué el servicio es tan caro. Tomado de: <http://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Road-Freight-in-Central-AmericaExec%20SumSpa.pdf>
- Banco Mundial (BM, 2012). Transporte por carretera en América Central: cinco explicaciones del por qué el servicio es tan caro. Tomado de: <http://www.worldbank.org/content/dam/worldbank/document/road-freight-in-central-america-exec%20sumspa.pdf>. Fecha de

consulta 1 de octubre de 2019.

TGIE, 1960. Tratado General de Integración Económica Centroamericana. Managua, 1960. Tomado de: <http://www.sice.oas.org/trade/sica/pdf/tratadogralintegracion60.pdf> Fecha de consulta: 17 de diciembre de 2019.

Obras consultadas

Acevedo Peralta, Ricardo. “Principios y Problemas en la Aplicación de las Normas Comunitarias”, El Renacimiento, 2016, 160 págs.

Ander Egg, Ezequiel. Como organizar el Trabajo de Investigación. Editorial Lumen Humanistas, Argentina, 2000.

Bajo, Miguel. Delitos contra la Hacienda Pública. Centro de Estudios Ramón Areces SA, Colección Ceura, Madrid, 2000.

Barbero, Marino: Los delitos contra el orden socioeconómico. Pub. En AAVV, La Reforma penal, Edissa, Madrid, 1982; Estudios de Derecho Penal Económico, Universidad Castilla-La Mancha, Cuenca, España, 1994.

Beteta, I. (2001). Relación inversa entre el costo de la mano de obra y el dinero. <https://elseminario.com/colaboradores/32326/relacion-inversa-entre-el-costode-la-mano-de-obra-y-del-dinero/>

Berr, C. (2008). El Código de Aduanas Comunitario o la Perpetua Búsqueda de Compromiso. Cuarto Encuentro Iberoamericano de Derecho Aduanero. Cartagena: Isef.

Beslin, S., Higgott, R., & Rosamond, B. (2002). Regions in comparative perspective. In New Regionalisms in the Global Political Economy (pp. 1-19). http://doi.org/10.4324/97802033616772_chapter_1

Cáceres, L (1995). Costos y beneficios de la integración centroamericana. Revista de la CEPAL, no. 54 LC/G.1845-P. Santiago de Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Caputo G, R., & Magendzo, I. (2011). Do Exchange Rate Regimes Matter for Inflation and Exchange Rate Dynamics? The Case of Central America. Journal of Latin American Studies, 43(2), 327-354. <http://dx.doi.org/10.1017/S0022216X11000058>

Carrera, G (2016). La construcción de la unión aduanera centroamericana: un estudio institucional, normativo y material. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (Tesis).

- Castillo, Belkis (2004). Breve análisis de los tratados bilaterales y multilaterales de libre comercio entre Panamá y Centroamérica. Universidad de Panama. (Tesis).
- Castro, M (2015). Situación actual del proceso de unión aduanera centroamericana, normativa aplicable e instituciones responsables para su consolidación. Universidad Rafael Landívar. <http://recursosbiblio.url.gt/tesisjcem/2015/07/01/castro-marco.pdf> (Tesis).
- CEPAL (1994). El regionalismo abierto en América Latina y el Caribe. LC/L.808 (CEF.19/3). Santiago de Chile.
- CEPAL (2018). La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe. Tomado de: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/43689-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2018>. Fecha de consulta: 26 de octubre de 2019.
- CEPAL (2019). “La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2019” de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Coloma, German (2017). Análisis Económico del Derecho, privado y regulatorio. Buenos Aires, Argentina.
- Cueto, Jaime (2008). Panamá y su integración a la unión aduanera Centroamericana. Universidad de Panamá. (Tesis).
- Damarco, Jorge. Los bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal Tributario. Disponible en el sitio web de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (www.aaef.org.ar), sección doctrina, marzo de 2004.
- De Araujo, Joao. Integración Regional y delitos económicos. Societas delinquere potest –Estado Actual, pub. en AAVV, Teorías actuales en el Derecho Penal. 75 aniversario del Código Penal, Ad-Hoc, Buenos Aires, 1998, pp. 533/539.
- Ferro, Carlos. Código Aduanero comentado, 3ra edición, Depalma, Buenos Aires, 1991.
- Forster, H. & Balance, R. (1991). Especialización Internacional en el concierto de manufacturas. Una determinación empírica de sus principales determinantes. Pensamiento Iberoamericano. No. 20. Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario.
- Galdámez, C. (2018). Entrevista personal. Jefa de investigación del Centro de Estudios para la Integración Económica. SIECA. Ciudad de

Guatemala. 30 de agosto de 2018.

Greenaway, D. & Milner, C. (1994). Country-specific factors and the pattern of horizontal and vertical intra-industry trade in the UK. *Review of World Economic*. Band 130, Helft 1, Tubing.

Holod, D., & Reed, R. R. (2004). Regional spillovers, economic growth, and the effects of economic integration. *Economics Letters*, 85(1), 35-42. <http://doi.org/10.1016/j.econlet.2004.03.016>

Lalanne, Guillermo. Aprovechamiento indebido de beneficios fiscales. pub. En el cuadernillo de conferencias del seminario nacional régimen penal tributario, celebrado en Mar del Plata, 5 y 6 de septiembre de 2003.

Larios, Carlos (2015). *Derecho Internacional Público*. Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Lora, Eduardo (2001). Las reformas estructurales en América Latina: que se ha reformado y como medirlo. Banco Interamericano de Desarrollo.

Ludema, R. D., & Wooton, I. (2000). Economic geography and the fiscal effects of regional integration. *Journal of International Economics*, 52(2), 331-357. [http://doi.org/10.1016/S0022-1996\(99\)00050-1](http://doi.org/10.1016/S0022-1996(99)00050-1)

Malamud, A. (2010). Latin American Regionalism and EU Studies. <http://doi.org/10.1080/07036337.2010.518720>

Mayora, Y. (2010). *Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana*. Ciudad de Guatemala: Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

Moncarz, P. E., & Bleaney, M. (2010). The regional impact of trade liberalization in a model with congestion costs á la Helpman. *Regional Studies*, 44(8), 935-947. <http://doi.org/10.1080/00343400903401576>

Nicholls, S. M. A. (1998). Measuring trade creation and trade diversion in the Central American common market: A Hicksian alternative. *World Development*, 26(2), 323-335. [http://doi.org/10.1016/S0305-750X\(97\)10037-7](http://doi.org/10.1016/S0305-750X(97)10037-7)

Orellana, J (2011). *La unión aduanera centroamericana: necesidad de una normativa comunitaria integral*. Universidad Rafael Landívar. (Tesis).

Organización Mundial del Comercio (OMC, 2017). *Panamá y la OMC. Información por miembro*. Tomado de: <http://wto.org/>

spanish/thewto s/contries s/panama s.htm Fecha de consulta: 6 de diciembre de 2019.

Pantoja, A. (2009). Manual Básico para la realización de tesinas, tesis y trabajos de investigación. Madrid: Editorial EOS.

Pereyra, Jorge. La esencia de la defraudación fiscal. pub. en revista de derecho penal tributario, Centro Argentino de Estudios en lo penal tributario, año II, No 3, junio de 1994, pp.33/46.

Quezada, Harold & Mauricio badilla & Alberto bedoya & Silvia Castrillo, Susana González & Juan Marín & Gustavo Quintero & Marisol Rivera & Norhala Ungo, (2019). Estudio de Investigación: Unión Aduanera de América Central, el caso de Panamá y Costa Rica. Universidad Internacional San Isidro Labrador de Costa Rica y la Universidad Americana de Panamá.

Resico, Marcelo F, (2010). Procesos de integración: Unión europea. Argentina).

Rodas-Martini, P. (1998). Intra-Industry trade and revealed comparative advantage in the Central American common market. Word Development, 26(2), 337-344. [http://doi.org/10.1016/S0305-750X\(897\)10044-4](http://doi.org/10.1016/S0305-750X(897)10044-4)

Rohde, A. (2016). Derecho Aduanero Mexicano: Fundamentos y Regulaciones de la Actividad Aduanera. México D.F.: Isef.

Sampieri, R. (1998) Metodología de la Investigación. Segunda Edición.

Sánchez, Luzmila C. de “Metodología de la Investigación” Imprenta ARTICSA, panamá, 2004. 123 págs.

Schmitter, P. C. (1970). CENTRAL AMERICAN INTEGRATION: SPILL-OVER, SPILL-AROUND OR ENCAPSULATION? JCMS: Journal of Common Market Studies, 9(1), 1-48. <http://doi.org/10.1111/j.1468-5965.1970.tb00031.x>

Schneider, C., Johnson, D.T., & Wichmann, T. (1999). Dynamics of Regional Integration Contributions to Economics.

Seara Vásquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa. Cuarta edición. Mexico, D.F.1974. Página 55.

Sen, Amartya. (1979). Sobre la desigualdad económica. Barcelona: Editorial Crítica.

SIECA (2011). Estudios de la Integración Económica Centroamericana. Centro de Estudios de la Integración económica, Secretaría

General.

- Svenson, N. (2013). Research and development in Central America: Panorama and prospects for international cooperation. *Higher Education*, 65(5), 661-676. <http://doi.org/10.1007/s10734-012-9569-5>
- Taylor, S.J. y Bodgan, R. (1984) *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Ediciones Paidós Ibérica, S.A., Barcelona.
- Tosi, J. (2011). *Derecho Penal Aduanero y Procedimientos Especiales*. Buenos Aires: Ediciones Ciudad de Argentina.
- UNCTAD (2018). Índice Global de Conectividad. Tomado de: <http://unctad.org/es/Paginas/PressRelease.aspx?OriginalVersionID=434>
- Urcuyo, C. (2014). *Relaciones de China en Centroamérica: Comprendiendo los intereses estratégicos y económicos de la región*. Centro de investigación y adiestramiento político administrativo (CIAPA). No 11.
- Valenciano, C. (2008). *Consideraciones Generales sobre el Código Aduanero Uniforme Centroamericano*. Cuarto Encuentro Iberoamericano de Derecho Aduanero. Cartagena: Isef.
- Vásquez, G (2011). *Integración Económica y apertura comercial en Centroamérica en el periodo 1990-2005*. Universidad Complutense de Madrid (Tesis Doctoral).